

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICO DE JUAN PABLO DUARTE”

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

DETEREL 289/2013.

Santo Domingo de Guzmán

A la : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones no Gubernamentales.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa.

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que designa con el nombre de Corredor Ecológico Padre Luis Quinn, La Carretera Cibao-Sur.

Referencia : **Oficio No. 011154** de fecha 30/09/13, **Exp. 01625-2013-SLO-SE.**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley que designa con el nombre de Corredor Ecológico Padre Luis Quinn, La Carretera Cibao-Sur.

SEGUNDO: Este proyecto fue presentado por el señor **Carlos Antonio Castillo Almonte**, Senador de la República por la provincia San José de Ocoa.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa congressional para legislar sobre esta materia está fundamentada en el Art. 93, numeral uno, literal q de la Constitución de la República que, enuncia lo siguiente: “**Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución.**”

Desmante Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

1. La Constitución de la República;
2. La Ley No.2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, modificada por la Ley No.49, del 9 de noviembre de 1966;
3. La Ley No.5597, del 11 de agosto de 1961, que introduce modificaciones a la Ley No.5220, sobre división territorial de la República Dominicana, de fecha 21 de septiembre de 1959;
4. La Ley No.176-07, del 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los municipios.

Análisis Legal, Constitucional y de Técnica Legislativa

Después de analizar el presente proyecto de ley en los aspectos, Legal Constitucional y de Técnica Legislativa, **ENTENDEMOS** prudente hacer las siguientes observaciones:

1. Es oportuno señalar en el proyecto de ley objeto nuestro estudio, analizando la ley 202-04, Ley Sectorial de Áreas Protegidas, más que la creación de un corredor ecológico, las características son de una vía panorámica. De hecho, las características de las vías panorámicas creadas en la indicada ley poseen las mismas formalidades, requisitos y modalidades que la presente, por tanto, lo recomendable es *la creación de una vía panorámica*.

2. Esta vía panorámica, a partir de las recomendaciones del Manual de Técnicas Legislativas, *debe ser incluida por medio de una modificación en la **Ley Sectorial de Aéreas Protegidas, No. 202-04.*** Dicha inclusión debe hacerse en la **Categoría VI: Paisajes Protegidos**, agregando a esta el numeral **83.1**. Estableciendo en este sus límites debido que es de carácter fundamental que estos sean indicados para mantener el principio de homogeneidad con los criterios aplicados en dicha ley. Ver redacción alterna:

83.1) Vía Panorámica Padre Luis Quinn, La Carretera Cibao-Sur...

3. En base a nuestras recomendaciones antes dicha les sugerimos una modificación al **artículo 1**, del presente proyecto, de igual manera sugerimos la modificación del **artículo 5**, en virtud de que el organismo encargado de la operatividad de esta ley no será el Ayuntamiento sino más bien El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna:

Artículo 1.- Objeto. *Esta ley tiene por objeto designar con el nombre Carretera Cibao-Sur Vía Panorámica Padre Luis Quinn.*

Artículo 5.- Ejecución de la ley. *El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes de la aplicación de esta ley.*

Después de lo analizado y expresado los aspectos constitucionales, legales y de la técnica legislativa, **SOMOS DE OPINION**, que la comisión encargada del conocimiento del proyecto, se aboque a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicados.

Atentamente,

Welnel D. Félix. F.
Director